



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

1

T.C. 208/2023-15

Exp. No.- 59/2022-3

Juicio. - SUMARIO CIVIL.

RECURSO: APELACIÓN.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

Cuernavaca, Morelos, a dos de junio de dos mil veintitrés.

V I S T O S para resolver los autos del Toca Civil número **208/2023-15**, formado con motivo del recurso de **apelación** interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia definitiva de **trece de febrero de dos mil veintitrés**, dictada por el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos; en los autos del Juicio Sumario Civil promovido por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** contra **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y **[No.3] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** en su carácter de representante legal de la persona moral mencionada, seguido en el expediente número **59/2022 del índice de la Tercera Secretaría del Juzgado de Origen**; y:

R E S U L T A N D O:

1.- En fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, el A quo dictó resolución definitiva, la que en sus puntos resolutiveos señala:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"...PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y fallar en el presente asunto y la vía elegida es la correcta.

SEGUNDO.- Es improcedente la acción proforma ejercitada por [No.4] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], por los motivos expuestos en la parte considerativa de este fallo. En consecuencia, se absuelve a [No.5] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en su carácter de representante de la personal moral antes Mencionada, de todas y cada una de las pretensiones que les fueron reclamadas.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 534 fracción III del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Morelos, en virtud que la parte demandada [No.7] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] Y [No.8] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en su carácter de representante de la personal moral antes mencionada, fue emplazada mediante edictos, se ordena notificarle la presente sentencia a través de la publicación de un extracto de la misma por única ocasión en el Boletín Judicial que edita este Tribunal, concediéndole un plazo de SESENTA DÍAS naturales posteriores a la publicación, para apelar en caso de inconformidad con su contenido.

CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE..."

2.- Inconforme con la sentencia definitiva que precede, **la parte actora** [No.9] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], interpuso recurso de **apelación**; mismo que fue admitido por la Juez Natural, remitiéndose a esta Alzada los autos originales para substanciar el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

3

T.C. 208/2023-15

Exp. No.- 59/2022-3

Juicio. - SUMARIO CIVIL.

RECURSO: APELACIÓN.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

recurso de inconformidad planteado, y que es materia de esta Alzada, lo que se hace al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Esta Segunda Sala del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para resolver el medio de impugnación planteado por la parte actora, acorde a lo dispuesto por los artículos 89, 91 y 99 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los numerales 2, 3 Fracción I, 4, 5 Fracción I, 37 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como el 14, 24, 27, 28, 31 y 32 de su Reglamento, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número 3759.

II. Es idóneo el recurso interpuesto por la parte actora, en virtud de que la recurrente se duele de la sentencia definitiva de **trece de febrero de dos mil veintitrés**, por tanto, acorde con lo dispuesto por los artículos **532** Fracción **I**, del Código Procesal Civil en vigor, se estima que el medio de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

impugnación opuesto por la actora es el que legalmente corresponde.

De igual manera, conforme a lo dispuesto por el artículo **534** fracción **I** del Código en consulta, el recurso de apelación debe interponerse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y de las constancias que fueron remitidas a esta Alzada, de las cuales, se desprende que la recurrente fue debidamente notificada mediante notificación personal el veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, en consecuencia, su plazo legal transcurrió del veintidós al veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, presentando su escrito el veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, interponiendo el recurso de apelación en contra de la resolución en mención, luego entonces, el recurso correspondiente que se hizo valer es oportuno.

III. Previo a analizar los conceptos de violación en que se sustenta la inconformidad en contra de la Sentencia Definitiva de **trece de febrero de dos mil veintitrés**, dictada por la Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, **es conveniente relatar la génesis de la controversia para su mejor comprensión**, lo que se realiza en este considerando:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

5

T.C. 208/2023-15

Exp. No.- 59/2022-3

Juicio. - SUMARIO CIVIL.

RECURSO: APELACIÓN.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1.- Mediante escrito presentando el once de enero de dos mil veintidós, ante la Oficialía de Partes Común de este Primer Distrito Judicial, folio número 15 y que por turno correspondió conocer al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, compareció **[No.10]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d_el_actor_[2]** por su propio derecho, demandando en la vía Sumaria Civil de **[No.11]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d_el_demandado_[3]** y **[No.12]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d_el_demandado_[3]** en su carácter de representante de la personal moral antes mencionada, las siguientes pretensiones:

a) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, mismo que celebráramos las partes con fecha 25 de abril de 2002, **[No.13]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]** como VENDEDORA, **[No.14]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]** como REPRESENTANTE LEGAL de la persona moral antes citada, **[No.15]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** en carácter de OBLIGADO SOLIDARIO y la suscrita **[No.16]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]** como PARTE COMPRADORA.

b) EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA del bien inmueble materia del contrato mencionado en el inciso anterior

Documento para versión electrónica.

inmediato, mismo que puede identificarse como
[No.17]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]

c) El pago de GASTOS Y COSTAS que el presente juicio me origine derivado del incumplimiento de contrato en que incurrieron los demandados.

d) El pago de DAÑOS Y PERJUICIOS que me han generado con motivo del incumplimiento respecto del contrato de compraventa celebrado por la suscrita con los hoy demandados.

Manifestó como hechos los señalados en su escrito de demanda, mismos que se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen. Exhibió el documento y dos traslados, descritos en la papeleta que expide la Oficialía de Partes Común del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos para acreditar su acción e invocó el derecho que consideró aplicable al presente caso.

2.- Una vez subsanada la prevención realizada a la demanda, por auto de veintidós de febrero de dos mil veintidós, se tuvo por presentada a

[No.18]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d
el_actor_[2] admitiéndose la demanda en la vía y forma propuesta, ordenando emplazar a los demandados

[No.19]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d
el_demandado_[3] Y

[No.20]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d
el_demandado_[3] en su carácter de representante de la personal moral antes



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

7

T.C. 208/2023-15

Exp. No.- 59/2022-3

Juicio. - SUMARIO CIVIL.

RECURSO: APELACIÓN.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

mencionada, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS, contestaran la demanda instaurada en su contra, requiriéndoles que al contestar la demanda, señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harían por medio de Boletín Judicial editado en esta Ciudad.

3.- Mediante auto de nueve de junio de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a los demandados por medio de edictos, publicados por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Morelos, a fin de que se presentaran ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Tercera Secretaría, requiriéndoles para que al contestar la demanda instaurada en su contra, señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harían por medio del Boletín Judicial

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

órgano Informativo editado en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

4.- Exhibición de edictos. Mediante escrito presentado el seis de septiembre de dos mil veintidós, registrado con el número de cuenta 8020, se tuvo por presentada a la actora, exhibiendo tres ejemplares del periódico "Diario de Morelos" de fechas veintitrés, veintiséis y treinta y uno, todos de agosto de dos mil veintidós, así como Boletines Judiciales números 8013, 8016 y 8019 de la misma data.

5.- Por auto de veintiuno de octubre de dos mil veintidós, se tuvo por acusada la rebeldía en que incurrieron los demandados **[No.21] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3]** y **[No.22] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3]** en su carácter de representante de la personal moral antes mencionada, al no contestar la demanda instaurada en su contra.

6.- Substanciado el juicio en sus trámites procedimentales, en la diligencia de Pruebas y Alegatos de veintisiete de enero de dos mil veintitrés, por así permitirlo el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia definitiva.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

9

T.C. 208/2023-15

Exp. No.- 59/2022-3

Juicio. - SUMARIO CIVIL.

RECURSO: APELACIÓN.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

7.- El trece de febrero de dos mil veintitrés, el Juez Natural, dictó sentencia definitiva, la cual, es materia de esta Alzada.

IV. En esta parte considerativa, se analizan los agravios que esgrime la recurrente **[No.23]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d el_actor_[2]**, agravios que se encuentran consultables a fojas 05 a la 12 del toca civil que se examina, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, resultando aplicable la siguiente jurisprudencia:

Novena Época

Registro: 808121

Instancia: Segunda Sala

Jurisprudencia (común)

Fuente: S.J.F. y su Gaceta

XXXI, mayo de 2010

Tesis: 2a./J. 58/2010

Página: 830

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS.
PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE
CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS
SENTENCIAS DE AMPARO ES
INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los **agravios**, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de **agravios**, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.

Contradicción de tesis 50/2010. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo del Noveno Circuito, Primero en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito y Segundo en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito. 21 de abril de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Arnulfo Moreno Flores.

Tesis de jurisprudencia 58/2010. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del doce de mayo de dos mil diez.

Los cuales consisten básicamente, en lo

siguiente:

La recurrente expone esencialmente que, le causa agravio en primer lugar, la incorrecta valoración del acervo probatorio por parte del A quo,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

11

T.C. 208/2023-15

Exp. No.- 59/2022-3

Juicio. - SUMARIO CIVIL.

RECURSO: APELACIÓN.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

al señalar en la sentencia recurrida que no se acredita el pago total de las obligaciones a cargo de la apelante, aseveración equívoca derivada de una incorrecta valoración de la documental señalada como anexo 2, relativa al anexo al contrato de promesa de compraventa celebrado entre **[No.24]_ELIMINADO el nombre completo d el actor_[2]** y **[No.25]_ELIMINADO el nombre completo d el demandado_[3]** a través de **[No.26]_ELIMINADO el nombre completo d el demandado_[3]** en su carácter de representante legal de la persona moral mencionada.

Sigue manifestando, como segundo agravio la indebida fundamentación y motivación de la sentencia definitiva recurrida, ya que no se advierte de la misma las circunstancias especiales y razones particulares o causas inmediatas que haya tenido el Juez de origen para resolver que no se acreditó la acción.

V. Al respecto, este Órgano Colegiado por cuanto al **primero** y **segundo agravio** que hace valer la recurrente, los mismos se estudiarán en su conjunto por ser coincidentes en la finalidad que fueron esgrimidos. Sobre el particular se comparte,

Documento para versión electrónica.

por analogía, la jurisprudencia VI.2o.C. J/304, (10) de rubro y texto siguientes:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO.-El artículo 79 de la Ley de Amparo previene que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Juzgados de Distrito pueden realizar el examen conjunto de los conceptos de violación o agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero no impone la obligación al juzgador de garantías de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente en su escrito de inconformidad, sino que la única condición que establece el referido precepto es que se analicen todos los puntos materia de debate, lo cual puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso.

Por cuestión de sistemática jurídica, se procede al estudio de los agravios hechos valer por **[No.27] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2]**, los mismos devienen de **FUNDADOS**, lo anterior, en virtud de las siguientes consideraciones:

Por cuanto, a lo que la recurrente expone esencialmente que, le causa agravio el considerando la incorrecta valoración del acervo probatorio por parte del A quo, al señalar en la sentencia recurrida que no se acredita el pago total de las obligaciones a cargo de la apelante, aseveración equívoca derivada de una incorrecta valoración de la documental



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

13

T.C. 208/2023-15

Exp. No.- 59/2022-3

Juicio. - SUMARIO CIVIL.

RECURSO: APELACIÓN.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

señalada como anexo 2, relativa al anexo al contrato de promesa de compraventa celebrado entre [No.28]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d el_actor_[2] y [No.29]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d el_demandado_[3] y [No.30]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d el_demandado_[3] en su carácter de representante legal de la persona moral mencionada, el mismo deviene **fundado**.

Lo anterior, en relación con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de acceso a la justicia, el cual se traduce en el derecho público subjetivo en favor de todo gobernado, para acudir ante los tribunales independientes e imparciales, a fin de plantear una pretensión o a defenderse de ella, para que dentro de los plazos legales y de manera expedita, previa instauración de un proceso en el que se respeten las formalidades esenciales, pueda resolverse aquélla mediante la emisión de una sentencia y su posterior ejecución.

Bajo ese contexto normativo, se obtiene que el derecho humano a un recurso judicial efectivo supone dos tipos de deberes a cargo del legislador:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

por una parte, el deber de prever en las leyes mecanismos de defensa en contra de violaciones a los derechos fundamentales de los individuos; y, por otro lado, el deber de establecer una estructura legislativa que garantice la idoneidad de los medios de defensa conforme al fin para el que fueron creados. Es decir, para la satisfacción del derecho a un recurso judicial efectivo no basta la existencia formal en las leyes de un mecanismo de defensa, sino que además éste debe ser apto para que el órgano jurisdiccional analice si existen o no violaciones a los derechos fundamentales de los individuos.

En la especie, el Juez de Origen, omitió realizar la valoración de las pruebas sometidas a su jurisdicción consistentes en las pruebas documentales, así como en la confesional expresa de los demandados, atendiendo a que no dieron contestación a la demanda entablada en su contra, teniendo por ciertos los hechos manifestados en la misma, señalando únicamente que con dichas pruebas no se pudo acreditar la totalidad del precio convenido en la compraventa, por lo que no se obtuvieron mediante pruebas idóneas conducentes para acreditar la acción proforma del contrato de mérito.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

15

T.C. 208/2023-15

Exp. No.- 59/2022-3

Juicio. - SUMARIO CIVIL.

RECURSO: APELACIÓN.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Lo anterior es inconducente, ya que si bien la carga de la prueba constituye una de dichas conductas o actitudes requeridas a las partes en el proceso y consiste en la exigencia de demostrar la existencia de los hechos en que fundan su pretensión, no menos cierto es, que el Juez se encuentra obligado a su estudio y valoración en la sentencia definitiva, en cumplimiento al acceso efectivo a la justicia y el debido proceso.

Puesto que, la carga de la prueba es una condición que debe ser satisfecha para que sean considerados como ciertos los hechos por el juez y, en virtud de ello, efectivamente sirvan de fundamento a dicha pretensión. Así, la carga de la prueba determina quién tiene interés en acreditar la existencia de un hecho en el proceso, en razón de ser precisamente a quien perjudica o sufre la consecuencia desfavorable de la falta de prueba. Dicha institución se traduce, por ende, en una norma de distribución entre las partes del riesgo de la omisión de probar los hechos relevantes en el juicio y la valoración conducente por parte del Juez.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 386 del Código Procesal Civil vigente, que establece:

ARTÍCULO 386.- Carga de la prueba. Las partes asumirán la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones. Así, la parte que afirme tendrá la carga de la prueba, de sus respectivas proposiciones de hecho, y los hechos sobre los que el adversario tenga a su favor una presunción legal.

En casos de duda respecto a la atribución de la carga de la prueba, ésta se rendirá por la parte que se encuentre en circunstancias de mayor facilidad para proporcionarla; o, si esto no pudiere determinarse por el Juez, corresponderá a quien sea favorable el efecto jurídico del hecho que deba probarse.

Establecidas las reglas que determinan a quién corresponde la carga de la prueba, toca evidenciar que la obligación del A quo para valorar las mismas que le haya ofrecido dentro del juicio. La valoración de la prueba constituye la fase decisoria del procedimiento probatorio, pues es el pronunciamiento judicial sobre el conflicto sometido a la jurisdicción del Juez.

Regularmente se define como la actividad jurisdiccional en virtud de la cual el juzgador mediante algún método de valoración, aprecia la prueba delimitando su contenido, a fin de establecer si determinados hechos han quedado o no probados,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

17

T.C. 208/2023-15

Exp. No.- 59/2022-3

Juicio. - SUMARIO CIVIL.

RECURSO: APELACIÓN.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

debiendo explicar en la sentencia tal proceso y el resultado obtenido.

Es decir, es el ejercicio mediante el que se determina el valor probatorio de cada medio de prueba en relación con un hecho específico, y tiene por objeto establecer cuándo y en qué grado puede ser considerado como verdadero, sobre la base de las pruebas relevantes, cuyo desahogo cumplió con los requisitos formales correspondientes.

En virtud de lo anterior, este Cuerpo Colegiado, señala que, ante la falta del ejercicio de valoración por parte del Juez Primigenio, dejó en estado de incertidumbre a la parte actora, omitiendo la debida fundamentación y motivación de la sentencia que se recurre, atendiendo a que se limitó a señalar que las documentales ofrecidas por la ahora recurrente, no eran pruebas idóneas para acreditar haber cubierto la totalidad del precio convenio en la compraventa.

Omitiendo la valoración de la sana crítica, que señala el artículo 490 del Código Procesal Civil vigente, el cual determina:

Documento para versión electrónica.

ARTÍCULO 490.- Sistema de valoración de la sana crítica. Los medios de prueba aportados y admitidos, serán valorados cada uno de ellos y en su conjunto, racionalmente, por el Juzgador, atendiendo a las leyes de la lógica y de la experiencia, debiendo, además, observar las reglas especiales que este Código ordena.

La valoración de las pruebas opuestas se hará confrontándolas, a efecto de que, por el enlace interior de las rendidas, las presunciones y los indicios, se lleguen a una convicción. En casos dudosos, el Juez también podrá deducir argumentos del comportamiento de las partes durante el procedimiento. En todo caso el Tribunal deberá exponer en los puntos resolutivos cuidadosamente las motivaciones y los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Tal método tiende a poner en evidencia la racionalización de la valoración de la prueba mediante reglas legales, es decir, se busca la emisión de normas que predeterminan la valoración de la prueba, como una forma de articular y sistematizar criterios racionales en su valoración.

La construcción del sistema de la prueba legal, surgió por la necesidad de reducir el peligro en la arbitrariedad subjetiva del juez, pues se trata de eliminar por una parte las pruebas irracionales y por otra, evitar la discrecionalidad del juzgador en la atribución del valor de cada elemento de prueba concreto, con el objeto de lograr resultados objetivos sobre el hecho; lo que conlleva a una valoración motivada, en la que el juez debe explicar el cómo y porqué otorga o deniega la credibilidad a la prueba,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

19

T.C. 208/2023-15

Exp. No.- 59/2022-3

Juicio. - SUMARIO CIVIL.

RECURSO: APELACIÓN.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

en observancia del deber de motivación de las resoluciones judiciales, por lo que el actuar del Juez de Origen fue omisivo, para determinar de conformidad con el numeral anterior si los hechos materia del presente juicio estaban lo suficientemente probados para justificar su decisión judicial.

Lo que significa que el Juez debe fundar y motivar su resolución, en términos del artículo 16 constitucional, dicha obligación se satisface, desde el punto de vista formal, cuando se expresan las normas legales aplicables, y los hechos que hacen que el caso encaje en las hipótesis normativas, debiendo quedar claro el razonamiento sustancial al respecto, sin que pueda exigirse formalmente mayor amplitud o abundancia que la expresión de lo estrictamente necesario para que sustancialmente se comprenda el argumento expresado. Desde un punto de vista formal, la fundamentación y motivación consisten en el establecimiento del silogismo que justifica la decisión del juzgador.

Tiene aplicación a lo anterior la jurisprudencia número VI.2o. J/43, integrada por el entonces Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, mismo que ya especializado en materia civil es el que ahora resuelve, publicada en la página 769,

Documento para versión electrónica.

Tomo III, marzo de mil novecientos noventa y seis, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que sostiene:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.- La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

VI. Atento a lo anterior y **toda vez que se han declarado fundados los motivos de disenso**, del escrito de agravios hechos valer por **[No.31] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2]**, es de puntualizarse que los demandados **[No.32] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3]** y **[No.33] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3]** en su carácter de representante legal de la persona moral mencionada, no comparecieron a la presente controversia judicial, dado que omitieron contestar la demanda, y no opusieron defensa o excepción alguna, ni mucho menos ofrecieron medio probatorio a favor de sus intereses, y se le declaró en rebeldía por acuerdo de data **veintiuno de octubre de dos mil veintidós.**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

21

T.C. 208/2023-15

Exp. No.- 59/2022-3

Juicio. - SUMARIO CIVIL.

RECURSO: APELACIÓN.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por otra parte,
[No.34]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d
el_actor_[2] demanda de
[No.35]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d
el_demandado_[3] y
[No.36]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d
el_demandado_[3] en su carácter de
representante legal de la persona moral mencionada,
las prestaciones descritas en el escrito inicial de
demanda, siendo que, en esencia, la actora pretende
la elevación a escritura pública del contrato privado
de compraventa celebrado el **veinticinco de abril**
de dos mil dos; entre
[No.37]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d
el_demandado_[3] representada por su apoderado
legal
[No.38]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d
el_demandado_[3] como vendedor y
[No.39]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d
el_actor_[2] como compradora, respecto del predio
identificado como
[No.40]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], a la altura
del kilómetro 11.8 de Paseo Cuauhnáhuac.

Luego entonces, al tenor lo antes
expuesto, al presente juicio resulta aplicable lo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

dispuesto por el artículo **1729** del Código Civil vigente para el Estado de Morelos:

"La compraventa es un contrato por virtud del cual una de las partes transfiere a la otra la propiedad de una cosa o la titularidad de un derecho, obligándose esta última al pago de un precio cierto y en dinero".

De igual forma, el numeral **1730** del cuerpo de leyes en cita establece el modo de perfeccionamiento de la compraventa:

*"Tratándose de cosas ciertas y determinadas individualmente, **la venta es perfecta y obligatoria para las partes, por el solo acuerdo de las mismas en la cosa y en el precio**, perteneciendo la primera al comprador aun cuando no se le haya entregado, y a pesar de que no haya satisfecho el precio."*

Por otra parte, el artículo **1671** del ordenamiento legal invocado dispone:

"Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento; excepto aquellos que deben revestir una forma establecida por la ley. Desde que se perfeccionan obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza son conforme a la buena fe, al uso o a la ley".

Bajo este contexto, para acreditar el ejercicio de su acción, la parte actora primeramente ofreció a manera de prueba, la **DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en el contrato privado de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

23

T.C. 208/2023-15

Exp. No.- 59/2022-3

Juicio. - SUMARIO CIVIL.

RECURSO: APELACIÓN.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

compraventa celebrado el **veinticinco de abril de dos mil dos**; entre **[No.41]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d el_demandado_[3]** representada por su apoderado legal **[No.42]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d el_demandado_[3]** como vendedor y **[No.43]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d el_actor_[2]** como compradora, respecto del predio identificado como **[No.44]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, a la altura del kilómetro 11.8 de Paseo Cuauhnáhuac; así como también, que el precio de tal operación fue por la cantidad de **\$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y que de la referida suma el vendedor ahora demandado recibió, la cantidad de **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a través de su representante legal **[No.45]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**, sirviendo como recibo por dicha cantidad el mismo contrato y la cantidad restante, es decir **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el diecisiete de mayo de dos mil dos, tal como se advierte del anexo al contrato de promesa de compraventa. Y desprendiéndose de la lectura de dicha documental, que el contrato fue perfecto debido a que al realizarse se dio cumplimiento con el numeral

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

1730 del Código Civil en vigor, puesto que ***“la venta es perfecta y obligatoria para las partes, por el solo acuerdo de las mismas en la cosa y en el precio.”***

Asimismo, se cuenta con la documental denominada anexo al contrato de promesa de compraventa celebrado entre [No.46] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3] representada por su apoderado legal [No.47] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3] como vendedor y [No.48] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2] como compradora, respecto del predio identificado como [No.49] ELIMINADO el domicilio [27], a la altura del kilómetro 11.8 de Paseo Cuauhnáhuac, de fecha diez de junio de dos mil dos, en el cual en su cláusula cuarta convinieron:

“CUARTA.- A partir de esta fecha la vendedora entrega y la parte compradora recibe a su más entera satisfacción el local objeto de la compraventa reconociendo en este acto que el bien cumple con todo lo pactado verbalmente, por lo que se extiende la parte compradora a la parte vendedora **el más amplio finiquito** que en derecho proceda.”



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

25

T.C. 208/2023-15

Exp. No.- 59/2022-3

Juicio. - SUMARIO CIVIL.

RECURSO: APELACIÓN.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

De lo que se advierte el cumplimiento total de la obligación de pago de la parte compradora y la entrega del inmueble de la parte vendedora.

Abundando al respecto, cabe mencionar que a tales documentales se les concede eficacia probatoria en términos de los artículos **444** y **490** de la ley Adjetiva Civil en vigor para el Estado de Morelos, al ser ofrecido en vía de prueba y no haberlo objetado la parte demandada aun teniendo conocimiento de su existencia, por lo que se considera que fue reconocido fictamente por la parte demandada al haberse actualizado la hipótesis prevista en el numeral **444** del Código Procesal Civil que a la letra dice:

"Reconocimiento ficto de documentos privados. Los documentos privados procedentes de uno de los interesados, presentados en juicio por vía de prueba y no objetados por la parte contraria, se tendrán por admitidos y surtirán sus efectos como si hubieren sido reconocidos expresamente."

Por lo anterior y en el entendido de que si los documentos privados ofrecidos como prueba por una de las partes, no son objetados en cuanto a la autenticidad de su contenido y firma, tiene valor probatorio para acreditar el hecho respectivo, aunado a que tal documental es idónea y eficaz para justificar los puntos cuestionados en el presente juicio, se

Documento para versión electrónica.

concede total eficacia a la prueba en comento, orientando lo antes transcrito lo dispuesto por el ulterior criterio Jurisprudencial de la Novena Época, en materia Civil, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Agosto de 1998, Pág. 722, cuyo rubro y texto dispone:

DOCUMENTOS PRIVADOS NO OBJETADOS. VALOR PROBATORIO. *La falta de objeción de determinado documento exhibido en juicio, no implica necesariamente que tenga pleno valor para probar los hechos sujetos a discusión, sino que esto depende también de la idoneidad y eficacia propias del documento para justificar el punto cuestionado y de que reúna los requisitos legales.*

Lo anterior se manifiesta en razón a que la forma no es un elemento en sí configurativo o de existencia de dicho acto jurídico, sino sólo de validez, teniéndose en cuenta que la carencia de dicha formalidad es precisamente lo que origina la acción que en este momento nos ocupa, y para que prospere, sólo ha de justificarse la celebración del acto jurídico correlativo.

Lo anterior, se encuentra robustecido con la prueba **CONFESIONAL expresa** de la moral **[No.50] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3]** y **[No.51] ELIMINADO el nombre completo d**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

27

T.C. 208/2023-15

Exp. No.- 59/2022-3

Juicio. - SUMARIO CIVIL.

RECURSO: APELACIÓN.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

el demandado [3] en su carácter de representante legal de la persona moral mencionada, la cual se define como aquella que se hace clara y distintivamente, al haber omitido contestar la demanda entablada en su contra de conformidad con el auto de veintiuno de octubre de dos mil veintidós, siendo uno de los efectos tener por ciertos los hechos manifestados en la demanda, que en la especie, admitió que con fecha veinticinco de abril de dos mil dos, la actora celebró contrato de compraventa con **[No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** a través de su apoderado legal el C. **[No.53] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** del inmueble identificado como **[No.54] ELIMINADO el domicilio [27]**, tal y como lo acreditó con el contrato original; que en el contrato base de la presente acción, citado en el numeral anterior, se pactó el precio del inmueble antes mencionado, mismo que asciende a la cantidad total de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se erogaría de la siguiente manera: La cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a la firma del contrato, cantidad que la demandada recibió de conformidad a través de su representante legal **[No.55] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, sirviendo como recibo por dicha cantidad

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

el mismo contrato y la cantidad restante, es decir \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), el diecisiete de mayo de dos mil dos, al momento de llevar a cabo la firma de la correspondiente escritura. Que como se desprende de la CLÁUSULA TERCERA se estipuló que para el caso de que la suscrita liquidara la cantidad descrita en el inciso b) del numeral anterior de forma anticipada o incluso el día pactado para llevar a cabo la escrituración, se otorgaría un descuento equivalente a la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), situación que aconteció como se pactó aun cuando la parte demandada incumplió con su obligación de presentarse en la fecha referida para llevar a cabo la escrituración acordada. Que la actora, con fecha diecisiete de mayo de dos mil dos, liquidó en su totalidad el precio pactado por el inmueble materia del presente juicio, por lo que se me extendió un recibo por concepto de pago del saldo del precio total de la venta del inmueble. Que el recibo citado en el numeral 4 de la narrativa de hechos, la parte vendedora se obligó a presentarse a otorgar la escritura definitiva del inmueble en cuestión ante el notario público, en la fecha en que la suscrita se lo indicara. Que con fecha diez de junio de dos mil dos, la parte vendedora y la compradora celebraron un anexo al contrato de compraventa en el cual se le hizo del conocimiento que el inmueble materia de dicho



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

29

T.C. 208/2023-15

Exp. No.- 59/2022-3

Juicio. - SUMARIO CIVIL.

RECURSO: APELACIÓN.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

contrato se encontraba libre de todo gravamen y se me hacía entrega material del bien inmueble así como también se me extendió en dicho documento el más amplio finiquito. Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, se extendió una carta signada por el licenciado [No.56]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quien se ostentó como apoderado legal de la persona moral denominada [No.57]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] documento en el cual se hacía del conocimiento de la actora que los trámites de escrituración se habían iniciado en la Notaría Pública Número Dos, a cargo del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, por lo que solicitaba que a la brevedad posible la actora acudiera ante dicha notaría a fin de proporcionar los documentos y datos generales necesarios para la escrituración. Que la parte vendedora no había entregado completa la documentación requerida para finalizar el trámite ante la Notaría. Que la actora acudió a las oficinas de la parte vendedora para informa la situación y solicitar se entregara la documentación restante, sin embargo con evasivas y sin dar una fecha definitiva, le pidieron tiempo para ordenar algunos documentos relativos a unos créditos pendientes por los cuales no podían escriturar, así como también le informaron se

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

encontraban pendientes pagos correspondientes al impuesto predial. Que la actora se presentó en distintas fechas en las oficinas de la vendedora a solicitar se cumpliera con las obligaciones que contrajimos, sin embargo solamente recibía evasivas y no se concretaba una fecha para que se concluyera con la protocolización. Que inició ante el Juez Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos, un procedimiento no contencioso con número de expediente 282/05-1 para el efecto de citar a la actora a comparecer ante el Notaria Número Dos, toda vez que se habían iniciado los trámites de escrituración. Que la actora acudió de nueva cuenta ante la Notaria citada anteriormente, en donde nuevamente me manifestaron que la documentación solicitada a la parte vendedora se encontraba incompleta y que tenía que ponerme de acuerdo directamente con ellos para poder concluir la escrituración del inmueble.

Probanza que en términos del artículo 490 del Código Procesal Civil, se le concede valor probatorio y la cual es eficaz para tener por demostrado que la parte actora **[No.58] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2]**, cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato de compraventa, de fecha veinticinco de abril de dos mil dos, el mismo se



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

31

T.C. 208/2023-15

Exp. No.- 59/2022-3

Juicio. - SUMARIO CIVIL.

RECURSO: APELACIÓN.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

encuentra suscrito entre
[No.59]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d
el_actor_[2] y la empresa
[No.60]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d
el_demandado_[3] representada por su apoderado
legal
[No.61]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d
el_demandado_[3], asimismo, se desprende de
dicha confesional expresa que la parte demandada ha
omitido cumplir con la elevación a escritura pública
ante el Notario Público. Probanza que se encuentra
adminiculada con la prueba documental privada
valorada en líneas que anteceden, razón por la cual
generan convicción al Juzgador de la aceptación
manifiesta de un hecho, en consecuencia, el
reconocimiento efectuado a través de la confesión
expresa debe ser pleno, ya que se deriva de la falta
de contestación a la demanda por parte de
[No.62]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d
el_demandado_[3] y
[No.63]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d
el_demandado_[3] en su carácter de
representante legal de la persona moral mencionada.

Bajo ese orden de ideas, del análisis y
justipreciación de los elementos de convicción que
ofreció la parte actora, en lo particular y en su

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

conjunto, atendiendo al sistema valorativo de la sana crítica, en observancia a las normas de la lógica, la experiencia y las especiales que establece el Código Procesal Civil vigente para el Estado de Morelos, como lo impone su ordinal **490**, con las presunciones y los indicios se llega a la firme convicción de que la actora **acreditó** la acción de cumplimiento Otorgamiento y firma de escritura pública que promovió **[No.64]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d el_actor_[2]** contra **[No.65]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d el_demandado_[3]** y **[No.66]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d el_demandado_[3]** en su carácter de representante legal de la persona moral mencionada, quienes no acudieron al presente juicio, siguiéndose en su rebeldía, como se decretó por auto **veintiuno de octubre de dos mil veintidós**, al justificar plenamente la parte accionante la celebración del contrato privado de compraventa celebrado el **veinticinco de abril de dos mil dos**; entre **[No.67]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d el_demandado_[3]** representada por su apoderado legal **[No.68]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d el_demandado_[3]** como vendedor y **[No.69]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d el_actor_[2]** como compradora, respecto del predio



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

33

T.C. 208/2023-15

Exp. No.- 59/2022-3

Juicio. - SUMARIO CIVIL.

RECURSO: APELACIÓN.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

identificado como **[No.70]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, a la altura del kilómetro 11.8 de Paseo Cuauhnáhuac; así como también, que el precio de tal operación fue por la cantidad de **\$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y que la referida suma la recibió el vendedor ahora demandado, en la firma del contrato a su entera satisfacción.

Bajo ese orden de ideas, se infiere que las partes en base de la presente acción se cumplieron en sus recíprocas obligaciones, faltando únicamente el dar forma o formalidad al citado contrato de compraventa reales; no es óbice a lo anterior puntualizar que los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento de las partes y desde entonces obligan a los interesados que en dicho acto jurídico intervienen no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que de ello deriven; de ahí que si se reclama el otorgamiento y firma de escritura de un contrato privado de compraventa de propiedad como mera consecuencia de la obligación contraída a través de ese pacto de voluntades, tal pretensión procederá aunque ese acuerdo no revista las formalidades exigidas por la ley, siempre que la transmisión de dominio se actualice; ello en razón a que la forma no

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

es un elemento en sí configurativo o de existencia de dicho acto jurídico, sino sólo de validez, teniéndose en cuenta que la carencia de dicha formalidad es precisamente lo que origina la acción de que se trata, por lo que, para que prospere, sólo ha de justificarse la celebración del acto jurídico correlativo, lo que como ha sido analizado en anteriores párrafos, quedó debida y plenamente justificado.

Se cita por ilustración la tesis II.2o.C.411 C., que pronunció el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, que es consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVII, Junio de 2003, página 906, cuya sinopsis reza:

ACCIÓN DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA. ES CONSECUENCIA LEGAL DE UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CONFIGURADO IDÓNEAMENTE.

De acuerdo con lo que previene el artículo 1625 del Código Civil para el Estado de México, vigente hasta el veintiuno de junio de dos mil dos (cuyo texto es similar a lo que previene el numeral 7.73 de la actual legislación sustantiva invocada), los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento de las partes y desde entonces obligan a los interesados que en dicho acto jurídico intervienen no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que de ello deriven. De ahí que si se reclama el otorgamiento y firma de escritura de un contrato privado de compraventa como mera consecuencia de la obligación contraída a través de ese pacto, tal pretensión procederá aunque ese acuerdo no revista las formalidades



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

35

T.C. 208/2023-15

Exp. No.- 59/2022-3

Juicio. - SUMARIO CIVIL.

RECURSO: APELACIÓN.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

exigidas por la ley, siempre que la compraventa se actualice; ello en razón a que la forma no es un elemento en sí configurativo o de existencia de dicho acto jurídico, sino sólo de validez, teniéndose en cuenta que la carencia de dicha formalidad es precisamente lo que origina la acción de que se trata, por lo que, para que prospere, sólo ha de justificarse la celebración del acto jurídico correlativo."

De los relatados razonamientos lógicos jurídicos se colige que la parte actora **acreditó** el ejercicio de la acción promovida, mientras que la parte demandada no dio contestación a la demanda entablada en su contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía, como se puntualizó; en consecuencia es **procedente** condenar a **[No.71]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d el_demandado_[3]** y **[No.72]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d el_demandado_[3]** en su carácter de representante legal de la persona moral mencionada, al otorgamiento y firma de la escritura pública que haga constar la forma legal, inscrita ante el protocolo de un Notario Público, que la actora elija tocante al acto jurídico del contrato privado de compraventa celebrado el **veinticinco de abril de dos mil dos**; entre **[No.73]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d el_demandado_[3]** representada por su apoderado legal

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.74] ELIMINADO el nombre completo d
el demandado [3] como vendedor y
[No.75] ELIMINADO el nombre completo d
el actor [2] como compradora, respecto del predio
identificado como
[No.76] ELIMINADO el domicilio [27], a la altura
del kilómetro 11.8 de Paseo Cuauhnáhuac.

En tales condiciones, una vez que cause
ejecutoria la presente resolución, remítanse los
presentes autos al Notario Público que designe la
actora para la protocolización de la escritura
correspondiente. En ese tenor, se concede a los
demandados

[No.77] ELIMINADO el nombre completo d
el demandado [3] y
[No.78] ELIMINADO el nombre completo d
el demandado [3] en su carácter de
representante legal de la persona moral mencionada,
un plazo de **cinco días** a partir de que cause
ejecutoria la presente resolución a efecto de que
voluntariamente dé cumplimiento a lo ordenado en el
presente fallo, apercibiéndole que en caso de no
hacerlo, se procederá conforme a las reglas de la
ejecución forzosa y ante su negativa lo hará el
Juzgador en su rebeldía.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

37

T.C. 208/2023-15

Exp. No.- 59/2022-3

Juicio. - SUMARIO CIVIL.

RECURSO: APELACIÓN.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por cuanto, a la pretensión macada con el inciso **d)**, el accionante no acredita con ningún medio de prueba aportado que se le hayan ocasionado daños y perjuicios no obstante que como se ha dicho anteriormente, correspondía a ésta la carga de la prueba de los hechos constitutivos de su pretensión y no puede ser liberado de la misma, porque el juicio que nos ocupa es una cuestión derivada del derecho privado, que se rige por el principio de estricto derecho y no opera la suplencia de la queja, en consecuencia, se declara improcedente. Ilustra lo anterior, el siguiente criterio:

Época: Décima Época

Registro: 2014644

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 43, Junio de 2017, Tomo I

Materia(s): Civil

Tesis: 1a. LXV/2017 (10a.)

Página: 578

DAÑOS Y PERJUICIOS. DEBEN QUEDAR DEMOSTRADOS EN EL JUICIO Y SÓLO LA PRUEBA DE SU IMPORTE PUEDE RESERVARSE PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

T.C. 208/2023-15
Exp. No.- 59/2022-3
Juicio. - SUMARIO CIVIL.
RECURSO: APELACIÓN.
Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

De lo previsto en los artículos 2108 a 2110 del Código Civil, así como el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Distrito Federal, puede establecerse que la prueba de los hechos constitutivos de los daños y perjuicios expuestos como causa de pedir de la indemnización demandada, deben acreditarse necesariamente, en todos los casos, durante la etapa correspondiente al procedimiento de instrucción que precede a la sentencia definitiva de un juicio, y no en otro procedimiento, como pudiera ser la ejecución de sentencia o vía de apremio; de modo que, si no se satisface esa carga probatoria, el juez debe absolver de la pretensión, y sólo en el supuesto de que se pruebe la existencia de los daños y perjuicios, debe acogerse lo pedido. En cambio, sobre la prueba de su importe económico, debe atenderse a lo previsto en el último de los preceptos mencionados, en el cual se aprecia un orden de importancia que obedece a la necesidad de que, en lo posible, quede resuelto el litigio o que, por lo menos, se facilite la ejecución de la condena; pues lo preferible en primer lugar es que sea en la propia sentencia donde se fije el monto o cuantía al cual asciende la condena por daños y perjuicios, lo cual implicaría el deber del juez para establecerla si tiene elementos en las pruebas rendidas o en la ley, sobre la forma de calcular su importe; en segundo orden de importancia se prevé el supuesto en que no es posible, según los elementos de juicio a disposición del juez, determinar el importe de los daños y perjuicios, caso en el cual puede hacerse la condena a su pago de forma genérica, pero aun en ese supuesto, se impone al juez el deber de fijar, por lo menos, las bases con arreglo a las cuales deba hacerse la liquidación; y como último supuesto permisible que, por tanto, debe considerarse excepcional, tiene lugar cuando no se puede establecer el importe de la condena por daños y perjuicios en la propia sentencia, así como tampoco dar las bases con arreglo a las cuales se calcule ese importe, entonces se hace la condena genérica y se deja a la etapa de ejecución la determinación de la importancia y cuantía de la prestación.

Amparo directo 7/2014. Ricardo Felipe Sánchez Destenave. 22 de octubre de 2014. Cinco votos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

39

T.C. 208/2023-15

Exp. No.- 59/2022-3

Juicio. - SUMARIO CIVIL.

RECURSO: APELACIÓN.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, quien formuló voto concurrente y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Mónica Cacho Maldonado.

En virtud de que la presente resolución le es adversa a la parte demandada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 158 del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Morelos, se condena a la parte demandada **[No.79]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d_el_demandado_[3]** y **[No.80]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d_el_demandado_[3]** en su carácter de representante legal de la persona moral mencionada, al pago de gastos y costas originados en la presente instancia.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo **597** en relación directa con el numeral **534** fracción **III** ambos del Código Procesal Civil vigente, se ordena notificar a **[No.81]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d_el_demandado_[3]** y **[No.82]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d_el_demandado_[3]** en su carácter de representante legal de la persona moral mencionada,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

la presente resolución, por medio de **edictos**, que se deberán publicar por una sola ocasión en el Boletín Judicial, que se edita en este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, lo anterior, en observancia a las formalidades esenciales del procedimiento.

Lo anterior expuesto y fundado, con apoyo además en lo dispuesto por los artículos **96** fracción **IV**, **101**, **104**, **105**, **106**, **504**, **505**, **506** y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Morelos.

VII. En mérito a lo anterior, y al haber resultado **FUNDADOS** los agravios hechos valer por la recurrente **[No.83] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2]**, esta Sala determina **REVOCAR** la sentencia de **trece de febrero de dos mil veintitrés**, pronunciada por el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, debiendo quedar en los siguientes términos:

***"PRIMERO.** Este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente para conocer y fallar el presente juicio y la vía elegida es la correcta.*

***SEGUNDO.** La parte actora **[No.84] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** acreditó la acción pro forma u*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

otorgamiento y firma de escritura pública, que ejerció contra [No.85] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.86] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en su carácter de representante legal de la persona moral mencionada, quien no compareció a juicio, siguiéndose éste en su rebeldía; en consecuencia,

TERCERO. Se condena a los demandados [No.87] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en su carácter de representante legal de la persona moral mencionada, al otorgamiento y firma de la escritura pública que haga constar la forma legal, inscrita ante el protocolo de un Notario Público, que la actora elija tocante al acto jurídico del contrato privado de compraventa celebrado el veinticinco de abril de dos mil dos; entre [No.89] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] representada por su apoderado legal [No.90] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] como vendedor y [No.91] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] como compradora, respecto del predio identificado como [No.92] ELIMINADO el domicilio [27], a la altura del kilómetro 11.8 de Paseo Cuauhnáhuac.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítanse los presentes autos al Notario Público que designe la parte actora para la protocolización de la escritura correspondiente, quedando a cargo del demandado.

QUINTO. Se concede a los demandados [No.93] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.94] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en su carácter de representante legal de la persona moral mencionada, un plazo de cinco días a partir de que cause ejecutoria la

T.C. 208/2023-15
Exp. No.- 59/2022-3
Juicio. - SUMARIO CIVIL.
RECURSO: APELACIÓN.
Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

presente resolución, a efecto de que voluntariamente dé cumplimiento a lo que se le condena, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se procederá conforme a las reglas de la ejecución forzosa y el Juzgador la firmará en su rebeldía.

SEXO. *En virtud de que la presente resolución le es adversa a la parte demandada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 158 del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Morelos, se condena a la parte demandada [No.95] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.96] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en su carácter de representante legal de la persona moral mencionada, al pago de gastos y costas originados en la presente instancia.*

SÉPTIMO. *Se declara improcedente la pretensión marcada con el inciso d), ya que el accionante no acredita con ningún medio de prueba aportado que se le hayan ocasionado daños y perjuicios.*

OCTAVO. *De conformidad con lo dispuesto por el artículo 597 en relación directa con el numeral 534 fracción III ambos del Código Procesal Civil vigente, se ordena notificar a [No.97] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.98] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en su carácter de representante legal de la persona moral mencionada, la presente resolución, por medio de edictos, que se deberán publicar por una sola ocasión en el Boletín Judicial, que se edita en este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, lo anterior, en observancia a las formalidades esenciales del procedimiento.
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE..."*

VIII. Por otra parte, no se hace especial condena en costas por no actualizarse los supuestos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

43

T.C. 208/2023-15

Exp. No.- 59/2022-3

Juicio. - SUMARIO CIVIL.

RECURSO: APELACIÓN.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

previstos por el artículo 159 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos **1729, 1730, 1732** del Código Civil en vigor para el Estado de Morelos, así como los artículos **532** fracción **I**, **535, 606** y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, es de resolverse y, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Segunda Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer del presente recurso de apelación.

SEGUNDO.- Se **REVOCA** la sentencia de **trece de febrero de dos mil veintitrés**, pronunciada por el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, debiendo quedar en los siguientes términos:

***"PRIMERO.** Este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente para conocer y fallar el presente juicio y la vía elegida es la correcta.*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

SEGUNDO. La parte actora [No.99] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] acreditó la acción pro forma u otorgamiento y firma de escritura pública, que ejerció contra [No.100] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en su carácter de representante legal de la persona moral mencionada, quien no compareció a juicio, siguiéndose éste en su rebeldía; en consecuencia,

TERCERO. Se condena a los demandados [No.102] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.103] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en su carácter de representante legal de la persona moral mencionada, al otorgamiento y firma de la escritura pública que haga constar la forma legal, inscrita ante el protocolo de un Notario Público, que la actora elija tocante al acto jurídico del contrato privado de compraventa celebrado el veinticinco de abril de dos mil dos; entre [No.104] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] representada por su apoderado legal [No.105] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] como vendedor y [No.106] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] como compradora, respecto del predio identificado como [No.107] ELIMINADO el domicilio [27], a la altura del kilómetro 11.8 de Paseo Cuauhnáhuac.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítanse los presentes autos al Notario Público que designe la parte actora para la protocolización de la escritura correspondiente, quedando a cargo del demandado.

QUINTO. Se concede a los demandados [No.108] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.109] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en su carácter de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

representante legal de la persona moral mencionada, un plazo de cinco días a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, a efecto de que voluntariamente dé cumplimiento a lo que se le condena, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se procederá conforme a las reglas de la ejecución forzosa y el Juzgador la firmará en su rebeldía.

SEXTO. *En virtud de que la presente resolución le es adversa a la parte demandada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 158 del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Morelos, se condena a la parte demandada [No.110] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.111] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en su carácter de representante legal de la persona moral mencionada, al pago de gastos y costas originados en la presente instancia.*

SÉPTIMO. *Se declara improcedente la pretensión marcada con el inciso d), ya que el accionante no acredita con ningún medio de prueba aportado que se le hayan ocasionado daños y perjuicios.*

OCTAVO. *De conformidad con lo dispuesto por el artículo 597 en relación directa con el numeral 534 fracción III ambos del Código Procesal Civil vigente, se ordena notificar a [No.112] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.113] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en su carácter de representante legal de la persona moral mencionada, la presente resolución, por medio de edictos, que se deberán publicar por una sola ocasión en el Boletín Judicial, que se edita en este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, lo anterior, en observancia a las formalidades esenciales del procedimiento. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE..."*

TERCERO.- No ha lugar a hacer especial condena en costas en esta Segunda Instancia, por no actualizarse los supuestos previstos por el artículo 159 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos.

CUARTO.- Con testimonio de ésta resolución, devuélvase los autos al juzgado de origen y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

A S I, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Ciudadanos Magistrados que integran la Segunda Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos, Maestra en Derecho **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN** Magistrada Presidenta de la Sala y Ponente en este asunto; Maestra **MARÍA DEL CARMEN AQUINO CELIS**, Integrante y Maestro en Derecho **CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES**, Integrante; quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **DIANA CRISTAL PIZANO PRIETO**, quien da fe. Conste.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Las firmas que aparecen al final de la presente resolución corresponden al Toca Civil número **208/2023-15**, del expediente **59/2022-3.GJS**. IRG. erlc.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

49

T.C. 208/2023-15
Exp. No.- 59/2022-3
Juicio. - SUMARIO CIVIL.
RECURSO: APELACIÓN.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

T.C. 208/2023-15
Exp. No.- 59/2022-3
Juicio. - SUMARIO CIVIL.
RECURSO: APELACIÓN.
Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_domicilio en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

51

T.C. 208/2023-15
Exp. No.- 59/2022-3
Juicio. - SUMARIO CIVIL.
RECURSO: APELACIÓN.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

T.C. 208/2023-15
Exp. No.- 59/2022-3
Juicio. - SUMARIO CIVIL.
RECURSO: APELACIÓN.
Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

53

T.C. 208/2023-15
Exp. No.- 59/2022-3
Juicio. - SUMARIO CIVIL.
RECURSO: APELACIÓN.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

T.C. 208/2023-15
Exp. No.- 59/2022-3
Juicio. - SUMARIO CIVIL.
RECURSO: APELACIÓN.
Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_el_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

55

T.C. 208/2023-15
Exp. No.- 59/2022-3
Juicio. - SUMARIO CIVIL.
RECURSO: APELACIÓN.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_el_domicilio en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.56 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

57

T.C. 208/2023-15
Exp. No.- 59/2022-3
Juicio. - SUMARIO CIVIL.
RECURSO: APELACIÓN.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

No.63 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.70 ELIMINADO_el_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_el_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

59

T.C. 208/2023-15
Exp. No.- 59/2022-3
Juicio. - SUMARIO CIVIL.
RECURSO: APELACIÓN.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

No.77 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

T.C. 208/2023-15
Exp. No.- 59/2022-3
Juicio. - SUMARIO CIVIL.
RECURSO: APELACIÓN.
Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

No.84 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

61

T.C. 208/2023-15
Exp. No.- 59/2022-3
Juicio. - SUMARIO CIVIL.
RECURSO: APELACIÓN.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

No.91 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_el_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

T.C. 208/2023-15
Exp. No.- 59/2022-3
Juicio. - SUMARIO CIVIL.
RECURSO: APELACIÓN.
Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

No.98 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

63

T.C. 208/2023-15
Exp. No.- 59/2022-3
Juicio. - SUMARIO CIVIL.
RECURSO: APELACIÓN.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

No.105 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_el_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

T.C. 208/2023-15
Exp. No.- 59/2022-3
Juicio. - SUMARIO CIVIL.
RECURSO: APELACIÓN.
Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

No.112 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.